

RESOLUCION R-121-2022

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. En Alajuela a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD DE CRÉDITO ESTUDIANTIL Y BECAS SOCIOECONÓMICA PARA EL AÑO 2023.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Orgánico de la UTN establece en su artículo 18 incisos 10 y 13, que el Rector es la persona responsable de ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Universitario y promulgar los acuerdos y reglamentos que éste dicte, además de dirigir y ejecutar la política y los planes generales que, en materia de docencia, investigación, extensión y vida estudiantil, haya aprobado el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Que a nivel institucional, desde la Rectoría y otras dependencias de apoyo, se han realizado grandes esfuerzos con el fin de gestionar eficaz y eficientemente los recursos de la partida de Becas y Beneficios Estudiantiles a fin de poder brindar más apoyo a las necesidades de la población estudiantil.

TERCERO: Que desde el Consejo Universitario se han tomado una serie de acuerdos orientados a apoyar y favorecer la permanencia del estudiantado con mayor vulnerabilidad socioeconómica en nuestra universidad, considerando las repercusiones que producto de la pandemia enfrenta el país.

CUARTO: Que mediante acuerdo 5-29-2022 el Consejo Universitario aprobó la propuesta de creación sobre la figura de crédito estudiantil por trámite de beca socioeconómica por primera vez, modificación de fechas en el calendario institucional y arreglos de pagos derivados de este proceso.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es fundamental que se establezcan las pautas mediante las cuales se promueva una amplia y eficiente comunicación sobre la gestión del proceso de solicitud de Crédito Estudiantil y solicitud de Becas y Beneficios estudiantiles para la población aspirante interesada en este proceso.

SEGUNDO: Que el proceso de solicitud de becas y beneficios estudiantiles resulta fundamental y prioritario a nivel institucional y, por tanto, deben los diferentes actores institucionales participar de manera activa en el mismo.

TERCERO: Que el Consejo Universitario aprobó para el año 2023, la implementación de un plan piloto para el manejo de este proceso, con el fin de que se realicen las valoraciones y mejoras necesarias a fin de garantizar la mejora continua a nivel institucional.

CUARTO: Que de conformidad con la normativa interna, quienes funjan como Decanos deben adoptar las medidas que se requieran para la ejecución de los acuerdos de Consejo Universitario, así como velar por su ejecución, control y supervisión a nivel de la sede, garantizando el cumplimiento de las mismas.

POR TANTO

Esta Rectoría, en pleno uso de sus potestades, con el fin de velar por el cumplimiento del Acuerdo 5-29-2022 del Consejo Universitario, establece lo siguiente en torno a la gestión para la comunicación y difusión del proceso de solicitud de Crédito Estudiantil y Becas para el año 2023.

PRIMERO: La estrategia de difusión de la información estará conformada por las siguientes actividades:

- Envío de correo electrónico con la información general sobre la solicitud de Crédito Estudiantil a todas las personas aspirantes que efectuaron el proceso de admisión para el año 2023.
- Publicación de afiches en las diferentes redes sociales que dispone la Universidad para estos efectos.
- Capacitación al personal de Comunicación de las diferentes sedes y la Administración Universitaria sobre el proceso con el fin de que puedan atender las consultas que se generen una vez difundida la información.
- Atención de consultas técnicas específicas en torno a la figura de crédito estudiantil por parte de las personas funcionarias del Área de Crédito y Cobro. Esta atención se realizará tanto de manera previa como durante el proceso a través de un correo electrónico que debe designarse específicamente para tal fin.
- Traslado a las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las sedes, de los afiches u otro material del elaborado, necesario para la divulgación, con el objetivo de que sea comunicado por los diferentes medios con que cuente la sede.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Comunicación y Mercadeo para que se brinde completa colaboración en el proceso de diseño, difusión y comunicación de la información, así como de atención de consultas antes y durante los procesos de solicitud de crédito estudiantil y de solicitud de beca socioeconómica, por los diferentes medios que para ello se definan (correos electrónicos, llamadas telefónicas, atención mediante call center) y según lo solicitado por las instancias técnicas competentes.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información para que se brinde completa colaboración con los procesos relacionados a sistemas de información, formularios en línea y otros que sean necesarios para el adecuado desarrollo y atención oportuna de los procesos de solicitud de crédito estudiantil y solicitud de becas socioeconómicas.

CUARTO: Instruir a los Decanos de las Sedes para que se organice y disponga a lo interno de la sede un equipo de trabajo conformado por representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria a fin de dar atención y seguimiento a este proceso institucional de alta relevancia, antes y durante los procesos de solicitud de créditos estudiantil y solicitud de beca socioeconómica. Este equipo debe ser liderado por la Coordinación de Vida Estudiantil de cada Sede.

QUINTO: Instruir a los Decanos de las Sedes para que a lo interno de las mismas se efectúen las acciones necesarias para divulgar y dar a conocer a las personas aspirantes y población estudiantil regular, por los diferentes medios de que dispongan, la información referente a los procesos de solicitud de crédito estudiantil y solicitud de beca socioeconómica que les sea remitida desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SEXTO: Instruir a los Decanos para que a lo interno de las sedes se proceda con lo indicado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante circular VVE-046-2022 en concordancia con la recomendación 4.1.7 del Informe AU-11-2021 de la Auditoría Universitaria, referente a generar procesos de capacitación a cargo de las Coordinaciones de Vida Estudiantil hacia las Direcciones de carrera en los aspectos generales de ambos procesos, de forma que en ejercicio de sus funciones puedan en conjunto con los y las docentes, guiar y acompañar los procesos de la población estudiantil matriculada en sus respectivas carreras, con el objetivo de coadyuvar con ello a generar procesos exitosos que permitan la retención estudiantil

SÉTIMO: Instruir a los Decanos y a las Coordinaciones de Vida Estudiantil de todas las Sedes a establecer las fechas y divulgar la información referente a las charlas informativas sobre el proceso de solicitud de becas y beneficios estudiantiles, dirigidas a la población estudiantil interesada, que deben llevarse a cabo de manera tanto presencial como virtual en todas las sedes.

OCTAVO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a conformar un equipo de apoyo y atención de consultas de la población estudiantil para los procesos de beca y beneficios estudiantiles, de ser necesario para ello deberán solicitar el apoyo de funcionarios y funcionarias de otras dependencias de la Administración Universitaria para lo que se solicita a todas las jefaturas, así como a las personas que sean llamadas a estos procesos a brindar total colaboración entiendo que el mismo es de carácter prioritario a nivel institucional.

NOVENO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a efectuar visitas de apoyo y seguimiento a las Sedes, durante el proceso de solicitud de becas socioeconómicas, de manera que durante las mismas tanto personal de la Vicerrectoría como de las Sedes puedan atender consultas y dudas, de forma presencial, que presenten las personas que se encuentran realizando el proceso. Estos días y horarios de atención de consultas presenciales deben ser informados a la población estudiantil de forma previa para su máximo aprovechamiento.

DÉCIMO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a coordinar, organizar, informar y ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para la adecuada implementación de los procesos de capacitación, información y ejecución relacionadas con la solicitud de becas socioeconómicas y la solicitud de crédito estudiantil. Para ello podrá coordinar y solicitar el apoyo necesario con las instancias universitarias que considere convenientes, siguiendo para ello los canales adecuados.

DÉCIMO PRIMERO: La Rectoría, conocedora del papel fundamental y prioritario que para el adecuado accionar universitario y para la retención estudiantil representa el proceso de becas y beneficios estudiantiles, garantizará la libre participación y colaboración de todas aquellas personas que conforman la Comunidad Universitaria y que sean llamadas a formar parte de dicho proceso. De igual forma, en caso de ser necesario, se solicitará la colaboración total al personal de cualquiera de las dependencias universitarias en los procesos de solicitud de crédito estudiantil y de solicitud de becas, con el objetivo de promover el éxito de los mismos.

Rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE.

**EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR**